RESOLUCIÓN No. 011
(27 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 002 DE 2026

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación resolución delegación No. 053 de 22 de Enero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Oficina de las NTIC, se inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE 002 DE 2026, para contratar la **"SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".**

2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 012 DE 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0294 de fecha 9 de febrero, por el Jefe de Presupuesto del Municipio con cargo a la vigencia 2026.

4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que mediante resolución No. 006 de 06 de marzo de 2026, se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, así como también de la participación en el acto de subasta inversa en caso de llevarse a cabo y/o la revisión de la propuesta económica en caso de resultar un solo proponente habilitado, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

6. Que llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS NIT. 18955382-2,** a través de la plataforma del Secop II.

7. Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes fue realizado y publicado el 19 de marzo de 2026, en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/, y se dio traslado del mismo hasta el 25 de marzo de 2026; en este informe preliminar se habilitó el proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS NIT.** 18955382-2.

8. Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes recibió observaciones, por lo que el contenido de mismo quedó en firme: https://community.secop.gov.co/, y se recomendó continuar con la apertura y revisión del sobre económico del proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS** NIT. 18955382-2, al cumplir todos los requisitos establecidos el pliego

condiciones y estudios previos, constituyéndose en la oferta hábil para la entidad.

9. Que conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS** NIT. 18955382-2.

10. Que en el acta de revisión de la propuesta económica de fecha 27 de marzo de 2026, se le recomienda al señor alcalde y/o su delegado que se adjudique el contrato al proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS** NIT. 18955382-2, por resultar habilitado y porque su propuesta inicial de precios es inferior al valor del presupuesto oficial.

11. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral k) artículo 1º resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016, el jefe Oficina de Contratación del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 013 DE 2025, el proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS** NIT. 18955382-2, identificado con cedula de ciudadanía No. 18955382 de Codazzi Cesar, cuyo Objeto es contratar la **"SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/C ($74.040.000),** plazo de nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido a través de la plataforma del Secop II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Jagua de Ibirico - Cesar, a los, veintisiete (27) días de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **ALVARO JAVIER CHINCHIA PEREZ** - Asesor Jurídico Externo

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.